

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE ACCIONA, S.A. QUE SE SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 2020

(PUNTO 5.1 DEL ORDEN DEL DÍA)

Objeto del informe

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Acciona, S.A. (la Sociedad" o "Acciona") para justificar la propuesta relativa a la modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad que se someterá, bajo el **punto quinto apartado primero (5.1.)** del orden del día, a aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, convocada para su celebración el día 27 de mayo de 2020, en primera convocatoria y el día 28 de mayo de 2020 en segunda convocatoria.

El artículo 286 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "Ley de Sociedades de Capital" o la "LSC"), exige la formulación de un informe escrito por los administradores justificando las razones de la propuesta de modificación estatutaria que se somete a aprobación de la Junta General de Accionistas.

Con el fin de facilitar la comparación entre la redacción vigente y la propuesta, se incluye como Anexo a este informe el texto con los cambios resaltados.

Justificación de las propuestas

La modificación que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas responde a la habilitación que confiere el artículo 182 de la LSC, y que permite, previa incorporación de la previsión en los Estatutos Sociales, la asistencia telemática a la Junta General por medios telemáticos que garanticen debidamente la identidad del sujeto, si así lo prevé el Consejo de Administración en el anuncio de convocatoria de la Junta.

El Consejo de Administración ha considerado conveniente contar con esta habilitación adicional a las ya recogidas por las normas de gobierno de Acciona, como son el voto o la delegación a distancia, ya sea de manera postal o telemática, con antelación a la celebración de la Junta General, en especial, tras las circunstancias acaecidas por la crisis sanitaria generada por el COVID-19, y que podrían obligar a la sociedad en un futuro a incorporar de nuevo esta forma de asistencia.

La modificación propuesta prevé la incorporación y desarrollo de la asistencia telemática a través del Reglamento de la Junta General de Accionistas, cuya modificación se prevé bajo el punto 5.2. del orden del día y para lo cual se ha puesto asimismo a disposición de los accionistas un informe justificativo de la propuesta.

Propuestas de Acuerdos:

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 18 (LEGITIMACIÓN PARA ASISTIR) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:

Modificación del artículo 18 de los Estatutos Sociales, relativo a la legitimación de los accionistas para asistir a la Junta General mediante la incorporación de un nuevo apartado 5 en los términos que han sido puestos a disposición de los accionistas.

Se adjunta como **Anexo** al presente informe, tabla comparativa de la redacción actual del artículo estatutario junto con la propuesta de modificación del mismo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

Este es el Informe que formula el Consejo de Administración de la Sociedad Acciona, S.A., con fecha 24 de abril de 2020.

ANEXO

TABLA COMPARATIVA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

| Antiguos * Las eliminaciones van marcadas en azul | NUEVA REDACCIÓN * Las adiciones van marcadas en rojo |
|---|---|
| TITULO III.- ORGANOS DE LA SOCIEDAD CAPITULO 1º.- La Junta General de Accionistas. <u>Artículo 18.- Legitimación para asistir</u> | TITULO III.- ORGANOS DE LA SOCIEDAD CAPITULO 1º.- La Junta General de Accionistas. <u>Artículo 18.- Legitimación para asistir</u> |
| <p>1. Tienen derecho de asistencia a la Junta General todos aquellos accionistas que, con la anticipación que marca la Ley, tengan inscritas sus acciones en el registro contable correspondiente de conformidad con la legislación del Mercado de Valores, y demás disposiciones aplicables. No será necesaria la posesión de un número mínimo de acciones para asistir a la Junta General.</p> <p>2. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, en cuanto al derecho de asistencia, los accionistas deberán proveerse de la correspondiente Papeleta de Ingreso a la Junta, donde se expresará el número de acciones de su titularidad, así como el número de votos que por ellas pueden emitirse.</p> <p>3. La Papeleta de Ingreso a la Junta se emitirá por la sociedad en favor de los accionistas con derecho de asistencia a</p> | <p>1. Tienen derecho de asistencia a la Junta General todos aquellos accionistas que, con la anticipación que marca la Ley, tengan inscritas sus acciones en el registro contable correspondiente de conformidad con la legislación del Mercado de Valores, y demás disposiciones aplicables. No será necesaria la posesión de un número mínimo de acciones para asistir a la Junta General.</p> <p>2. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, en cuanto al derecho de asistencia, los accionistas deberán proveerse de la correspondiente Papeleta de Ingreso a la Junta, donde se expresará el número de acciones de su titularidad, así como el número de votos que por ellas pueden emitirse.</p> <p>3. La Papeleta de Ingreso a la Junta se emitirá por la sociedad en favor de los accionistas con derecho de asistencia a</p> |

| | |
|---|---|
| <p>la Junta contra entrega a la sociedad o entidades que ésta designe, del correspondiente certificado de legitimación en su favor por la Entidad u Organismo encargado del registro contable en que hallen inscritas las acciones, acreditativo de la inscripción de las acciones a su nombre con la antelación referida en el punto 1 anterior.</p> <p>4. El Consejo de Administración podrá autorizar que la Papeleta de ingreso se sustituya por documentos equivalentes emitidos por otras entidades.</p> | <p>la Junta contra entrega a la sociedad o entidades que ésta designe, del correspondiente certificado de legitimación en su favor por la Entidad u Organismo encargado del registro contable en que hallen inscritas las acciones, acreditativo de la inscripción de las acciones a su nombre con la antelación referida en el punto 1 anterior.</p> <p>4. El Consejo de Administración podrá autorizar que la Papeleta de ingreso se sustituya por documentos equivalentes emitidos por otras entidades.</p> <p>5. Cuando el Consejo de Administración acuerde esta posibilidad y así se prevea en el anuncio de convocatoria, los accionistas con derecho de asistencia a Junta General podrán hacerlo de manera remota, por vía telemática y simultánea, de un modo que permita su reconocimiento e identificación, y proceder a la emisión del voto electrónico a distancia durante la celebración de la Junta sujeto a los requisitos previstos en el Reglamento de la Junta General.</p> |
|---|---|